PDF Eraser Free

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

JDO. DO SOCIAL N. 6
A CORUÑA

SENTENCIA: 00020/2018

RÚA MONFORTE, S/N, EDIF. XULGADOS, PLANTA BAIXA
Tfno: 881881783-784-785
Fax: 881881786

NIG: 15030 44 4 2018 0000910
Modelo: N02700

MGT MODIFICACION SUSTANCIAL CONDICIONES LABORALES 0000058 /2018

Procedimiento origen: /
Sobre: MOV.GEOG.Y FUNCIONAL

DEMANDANTE/S D/ña: LUIS BONOME PEREZ
ABOGADO/A: JESUS MANUEL VARELA-

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FO.GA.SA, NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. , PLUTA ABOGADOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES, SLP
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, ,

SENTENCIA NUM. 20/2018

En A CORUÑA, a veinte de abril de dos mil dieciocho.

Dña. MILAGRITOS BELSO SEMPERE, Juez del Juzgado de lo Social num. 6 de A Coruña, tras haber visto el presente procedimiento MGT Nº 58/18, sobre Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo, en el que han sido partes como DEMANDANTE D. LUIS BONOME PEREZ, representado y asistido por el abogado Jesús Manuel Varela , y como DEMANDADOS, la mercantil NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A., PLUTA ABOGADOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES, SLP, y FOGASA, los cuales no comparecieron pese a estar citados en forma, procede a dictar sentencia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D.LUIS BONOME PEREZ presentó demanda en procedimiento de MOV.GEOG.Y FUNCIONAL contra NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A., PLUTA ABOGADOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES, SLP, y FOGASA, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

PDF Eraser Free

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se han celebrado el acto de conciliación y el juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor D. LUIS BONOME PEREZ, con DNI Nº , viene prestando sus servicios profesionales contra la empresa demandada "NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A." desde el 25 de mayo de 2017, tras ser subrogado desde la empresa SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA.

SEGUNDO.- La demanda se encuentra en la actualidad en concurso de acreedores.

TERCERO.- El actor ha desarrollado, desde el inicio del servicio, y a pesar de haber sido contratado para "A Coruña", sus labores en las instalaciones del Ministerio de Defensa en el aeródromo de Las Rozas, en Outeiro de Rey, Lugo

CUARTO.- El actor, al igual que sus compañeros han desempeñado sus labores en turnos variables, que habían sido pactados entre las diferentes empresas que han venido prestando el servicio y los trabajadores; dichos acuerdos fueron respetados por NOVO SEGUR al hacerse cargo del servicio.

QUINTO.- La Empresa comunico verbalmente a finales de enero de 2018 una modificación de los cuadrantes de servicio impuesta unilateralmente. Y a mediados de febrero comunicó que dicha modificación sería permanente y tendría efectos para todo el año 2018.

SEXTO.- El actor está afiliado al sindicato, Alternativa Sindical, y ejerce el cargo de representante de dicho sindicato ante la empresa NOVO SEGUR en las instalaciones de Lugo optando no por la rescisión del contrato sino la disconformidad con la decisión empresarial y el reconocimiento de su derecho a ser repuesto en sus anteriores condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El anterior relato de hechos probados resulta de la convicción obtenida por esta juzgadora de la prueba documental aportada al presente procedimiento así como de la declaración de confesa de la empresa demandada ante la incomparecencia de la misma conforme el artículo 91.2 de la Ley reguladora de l al.

SENTENCIA
alternativasindical
A Coruña

alternativasindical
Sindicato profesional de Seguridad Privada

PDF Eraser Free

SEGUNDO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores "La dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las dondiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción…Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:…c) Régime de trabajo a turnos…".

En el presente caso, el actor al igual que sus compañeros realizaban turnos de 12 horas cuatro días consecutivos en horario de 7.00 a 19.00 y de 19.00 a 7.00, segun se acredita con los cuadrantes aportados correspondientes a los años 2016 y 2017 (doc 1 y 2 de la documental aportada), incluyendose el periodo de vacaciones. Con el mismo criterio se elaboró la propuesta de cuadrante para el año 2018 y sin que se haya probado razón alguna, pues la Empresa no compareció, se impone por esta una nueva distribución de los turnos de doce horas: de tres, cuatro y hasta seis días seguidos.

Por lo expuesto, no habiendo probado la demanda razón alguna que pudiera motivar el cambio del sistema de turnos establecido por la misma de manera unilateral, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede declarar injustificada la decisión empresarial y el derecho del actor a ser repuesto en sus anteriores condiciones de trabajo.

TERCERO.- No procede declaracion sobre daños y perjuicios al no ser reclamados.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo de estimar y estimo integramente la demanda formulada por D. LUIS BONOME PEREZ contra NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. y por ello declaro injustificado y no ajustado a derecho el cambio de cuadrante de servicio impuesto al actor y condeno a dicha Empresa demandada y por ella a la Administración Concursal PLUTA ABOGADOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES,SLP a reponer al actor en sus anteriores condiciones de trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 138.6 de la LRJS).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

SENTENCIA
alternativasindical
A Coruña

alternativasindical
Sindicato profesional de Seguridad Privada